
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 JUNIO 2022

VISTO:

La Resolución General Comisión Arbitral N° 03/2015 y, la nota de la Dirección Provincial de Recaudación de la DGR-ARCA; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de los registros tributarios, la Dirección General de Rentas asigna a cada contribuyente local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos un número de inscripción identificatorio, el cual alcanza los cinco dígitos.

Que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral son identificados conforme lo dispuesto por la Resolución General CA N° 03/2015 de la Comisión Arbitral, con el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos con una asignación adicional del número de jurisdicción sede.

Que la Dirección de Recaudación de la DGR-ARCA recomienda unificar el criterio de asignación de la identificación de los Contribuyentes locales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, adoptando como Identificación tributaria la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que el pedido tiende a solucionar la problemática de la limitación en la capacidad numérica, simplificar y unificar los datos de los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y mejorar la coordinación con respecto a la información de la Administración Federal de Ingresos Públicos, las administraciones tributarias provinciales y municipales.

Que ha tomado la intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas, según Dictamen N° 152/2022.

Que esta Directora General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5.022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por el ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer a partir del 1° de Julio de 2022 como única identificación para todos los Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTÍCULO 2°.- Los contribuyentes que hubieran obtenido su número de inscripción –Número de Ingresos Brutos- con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente, quedarán identificados de oficio con el número de la CUIT correspondiente.

ARTÍCULO N° 3. Regístrese, publíquese, y pase para su conocimiento.
Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° 043-2022

*Fdo) CPN LINDA LETICIA MUTUAN
Directora General de Rentas
Dirección General de Rentas-ARCA*